

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Srma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2493.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Visto el expediente núm. 145 de la mina de aguas subterráneas titulada «Vendrellense», sita en término de Albiñana, y resultando que se ha practicado la demarcacion señalando una superficie horizontal de cuatro pertenencias con 849 milésimas de pertenencia, sin que se hayan presentado oposiciones de persona alguna como se produjeron durante el plazo legal de la publicacion del registro;

Resultando que es franco y registrable el terreno objeto de la concesion de la mina que se solicita, de conformidad con el Ingeniero Jefe de minas del distrito, he acordado aprobar el expediente condicionalmente y que se expida á su registrador el título de propiedad de la citada mina, previa presentacion del papel de reintegro correspondiente, dentro del plazo legal y con sujecion á las condiciones generales de la Ley de minas y á las especiales del capítulo IV de la de aguas vigente.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial á los efectos y

en cumplimiento de lo que la ley dispone.

Tarragona 30 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Joaquín de Posada.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2494.

#### INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

*Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la construccion de una casita de nueva planta del Cuerpo de Carabineros situada en el punto denominado «Salou», formado de acuerdo con el Sr. Jefe de esta Comandancia, cuyo acto tendrá lugar en la Delegacion de Hacienda el dia 10 de Noviembre, á las doce de la mañana, en que se admitirán pliegos.*

1.ª La construccion y reparacion de que se trata está designada en el proyecto y pliego de condiciones facultativas formado por los peritos nombrados al efecto.

2.ª Esta se ha de ejecutar bajo la direccion de un perito facultativo, y no se admitirá postura que no exceda de 13.766 pesetas 91 céntimos en que la obra está regulada, segun el presupuesto que estará de manifiesto en esta Intervencion desde que se publique el anuncio en el Boletín oficial.

3.ª Ha de darse principio á las obras á los diez dias de notificada al rematante la aprobacion superior, y han de quedar concluidas en el preciso término de seis meses. De no darse exacto cumplimiento en uno y otro caso de esta condicion, perderá el rematante todo derecho al depósito de que trata la 7.ª de este pliego.

4.ª No se admitirán al rematante materiales que no sean de buena calidad, segun se detallan en el citado pliego de condiciones facultativas.

5.ª En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se procederá á una subasta oral por espacio de cinco minutos, sin que puedan ser admitidos otros que los autores de las que hubieren causado empate.

6.ª La adjudicacion del remate al mejor postor será provisional hasta que recaiga la superior aprobacion del Inspector general de Carabineros.

7.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado segun el modelo adjunto, acompañando una carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, la que será devuelta en el acto, quedando solo la del que haya hecho proposicion más ventajosa hasta la conclusion de la obra para garantizar el contrato.

8.ª Si las obras no se ejecutasen con arreglo á las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones facultativas ó no se concluyesen antes de trascurridos los seis meses á la notificacion de la subasta, será responsable el rematante de los perjuicios que se ocasionen por la demora, cuya responsabilidad se le exigirá por los procedimientos administrativos con arreglo al art. 11 de la ley de contabilidad y 2.º de la Instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

9.ª Las mediciones de las obras se harán mensualmente para servir de base á los pagos que se satisfarán por meses hasta su completa terminacion.

10.ª Serán de cuenta del rematante los honorarios ya devengados por los peritos y los correspondientes al reconocimiento de la construccion y reparacion que se cita, una vez terminadas que sean las obras.

Tarragona 30 de Octubre de 1882.—P. V.—Guillermo de la Bastida.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de..... se compromete á construir de nueva planta una caseta de Carabineros del punto denominado «Salou», situada en el

pueblo de este mismo nombre, por su cuenta, para el servicio del Cuerpo y emplear los materiales de obras segun se designan en el proyecto formado al efecto, por la cantidad de....., sujetándose en un todo al pliego de condiciones, á cuyo fin acompaña carta de pago del depósito prevenido.

(Fecha y firma.)

Núm. 2495.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de San Vicente de Calders.

El dia 2 de Noviembre próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar la subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el año económico actual, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y de no presentarse licitadores, tendrá lugar la segunda y última en el siguiente dia, en la misma hora y frente á la Casa Capitular de este pueblo.

San Vicente de Calders 29 de Octubre de 1882.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 2496.

Don José Artús Maine, Alcalde accidental de Calafell.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia y vocales asociados que componen la Junta municipal de este pueblo, han acordado segun consta en el acta de la sesion celebrada al efecto, imponer el 10 por 100 sobre el valor de cada cabeza de ganado que se sacrifique en este pueblo como recurso extraordinario, á fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio económico.

Los que se consideren perjudicados por la propuesta acordada, podrán reclamar contra la misma, presentando sus instancias en esta Alcaldía dentro del término de diez dias á contar des-

de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, en virtud de lo dispuesto en Real orden circular de 3 de Agosto de 1878. Calafell 27 de Octubre de 1882.— José Artús.

Núm. 2497.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona:

Table with 2 columns: ESCUELAS and Dotacion anual. Pesetas. Rows include Elementales de niños (Alió, Vilella alta) and Incompletas de niños (Tamarit, Senant, Torre de Fontaubella, Pinatell, Vallespinosa, Ciurana, Farena, Febró, Irlas, Musara, Llorach).

Table with 2 columns: ESCUELAS and Dotacion anual. Pesetas. Rows include Elementales de niñas (Secuita, Riudecañas, Reus) and Incompletas de niñas (Darmós, Vallespinosa, Hospitalet).

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones; el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el Maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposicion 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría pública de Tarragona dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia.

Barcelona 28 de Octubre de 1882.— P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanzart.

Núm. 2498.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona:

Table with 2 columns: ESCUELAS and Dotacion anual. Pesetas. Rows include Elemental de niños (Torroja), Incompletas de niños (Albiol, Renau), Elementales de niñas (Bellvey, Torroja), and Incompletas de niñas (Santa Perpétua, Pilas).

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría pública de Tarragona dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia.

Barcelona 28 de Octubre de 1882.— P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanzart.

Núm. 2499.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo último, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona:

Table with 2 columns: ESCUELAS and Dotacion anual. Pesetas. Rows include Elemental de niños (Miravet) and Elementales de niñas (Pinell, Masdenverge).

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría pública de Tarragona dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia.

Barcelona 28 de Octubre de 1882.— P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanzart.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2500.

Don Carlos de Arpe y Vera, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado por parte de José Arasa y Ferré, elector y vecino de Santa Bárbara, se ha presentado demanda de exclusion de las listas electorales para Diputados á Cortes, del

vecino de dicha poblacion José Martí y Cid.

Y habiendo admitido dicha demanda de exclusion, he acordado publicarse por medio de edictos y anunciarse en el Boletin oficial de la provincia para que en el término de veinte dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion, se puedan oponer los que tengan derecho á ello; y en su virtud se expide el presente para los efectos acordados.

Dado en Tortosa á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.— Carlos de Arpe.— Por mandado de S. S., L. Paulino Maldonado.

Núm. 2501.

EDICTO.

Don Joaquin Ruiz de la Herran, Juez especial nombrado por la Sala de gobierno de la Excm. Audiencia de Barcelona, en causa por abusos en la formacion de las cédulas de amillaramiento de la riqueza imponible de inmuebles y ganaderia de varios pueblos de la provincia de Gerona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Nató, empleado que fué de la Sección de Estadística de dicha provincia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince dias, que empezarán á contarse desde la insercion de éste en la Gaceta de Madrid, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado para prestar la declaracion de inquirir en causa que se sigue por abusos en la formacion de las cédulas expresadas; bajo apercibimiento de que se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial la busca de dicho sugeto; y en caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado especial.

Dado en Gerona á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.— Joaquin Ruiz de la Herran.— Por mandado de S. S., José Gironella y Rudó, Escribano Secretario.

Núm. 2502.

En la causa criminal seguida en este Juzgado sobre sedicion y lesiones contra entre otros D. Juan Mallafre y Mas, D. Mariano Vilaltella y Jori y D. José Biscarrués y Marsal, de los cuales se ignora su paradero, y en la que respecto á los mismos con sentencia de este Juzgado de catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y uno se les absolvió libremente, declarando de oficio las costas; por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona se dictó la que en parte bastante es como sigue:

S. S. D. Julian de la Cantera, Presidente; D. Antonio Roda, Don Gregorio Pereña.— Barcelona diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos: En la causa criminal etc. etc.;

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia y los autos consultados, declarando de oficio las costas, etc. etc.— Y por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Por el señor Presidente que votó en Sala, Antonio Roda.— Gregorio Pereña.

Y para que sirva de notificacion á los expresados Juan Mallafre, Mariano Vilaltella y José Biscarrués, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, libro la presente cédula para ser publicada en el Boletin oficial de la provincia.

Reus veinte y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.— El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 2503.

EDICTO.

Don Felipe Roldan Turumbay, Capitán graduado Teniente del Batallon de Reserva de Tarragona, número veinte y cinco y Fiscal nombrado para instruir sumaria al soldado Juan Pallejá Farré por el delito de primera desercion, cuyo individuo es natural de Capsanes de esta provincia.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado señalándole la Caja de recluta de esta provincia, para que se presente en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Tarragona veinte y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.— El Teniente Fiscal, Felipe Roldan.

Núm. 2504.

EDICTO.

Don Felipe Roldan Turumbay, Capitán graduado Teniente del Batallon Reserva de Tarragona, número veinte y cinco, y Fiscal nombrado para instruir sumaria al soldado Luis Sagrañes Fontanillas por el delito de primera desercion, cuyo individuo es natural de Reus, de esta provincia.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la Caja de recluta de esta provincia, para que se presente en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Tarragona veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.— Felipe Roldan.